

REGLAMENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID (UDIMA)

(Aprobado por el Claustro Universitario de 23 de julio de 2020)

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) establece en su artículo 27 la estructura organizativa que han de tener las Universidades Privadas, equiparándola a la de las Universidades Públicas. En su artículo 6.º 3 establece que “las Universidades Públicas se organizarán de forma que, en los términos de la presente ley, en sus órganos de gobierno y de representación quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria”. Concreta este principio en lo que se refiere al sector estudiantil, el artículo 46.2.f) de la misma LOU, que reconoce a los estudiantes universitarios el derecho a “su representación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, en los términos establecidos en esta ley y en los respectivos Estatutos o normas de organización y funcionamiento”.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece también la necesidad de regular un marco de convivencia adecuado para el desarrollo de la vida estudiantil conforme a los valores y cauces de participación contemplados en estos instrumentos.

Asimismo, el artículo 42.1 i) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad a Distancia de Madrid, aprobadas por Decreto 38/2014, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid, reconoce como derecho de los estudiantes “asociarse libremente en el ámbito universitario y elegir a sus representantes para participar en los órganos de gobierno de la UDIMA establecidos”.

Dentro de este marco normativo, se da cobertura y regulación a la representación estudiantil de la UDIMA a través del presente Reglamento.

TÍTULO I

De la representación de estudiantes

Artículo 1.º *Objeto, ámbito y naturaleza de la representación.*

1. La universidad, como proyecto colectivo, debe promover la participación de todos los grupos que la integran. Los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en los distintos Órganos de Gobierno a través de sus representantes democráticamente elegidos, y promoviendo y siguiendo los principios de paridad entre sexos y del equilibrio entre los principales sectores de la comunidad universitaria

2. Los estudiantes de la Universidad a Distancia de Madrid (en adelante, UDIMA) tienen el derecho a participar tanto en las actividades así como en los órganos de representación establecidos, a través de sus delegados y representantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria vigente, en las normas de Organización y Funcionamiento de la UDIMA y en el presente Reglamento.

Serán representantes de estudiantes de la UDIMA aquellos que hayan sido elegidos para cada puesto de representación conforme a las normas establecidas y participen en alguno de los órganos de representación regulados en el mismo.

La representación de estudiantes de la UDIMA es un derecho de carácter personalísimo. En caso necesario su sustitución se hará según lo establecido en el Reglamento electoral de la UDIMA.

3. La Universidad velará para que todos los representantes tengan acceso y comunicación fluida con el Decano o, en su caso, con el Vicedecano de asuntos estudiantiles, de la Facultad a la que pertenezcan.

Artículo 2 ° Estructura de la representación.

La representación estudiantil se estructura en cuatro niveles:

- Representantes de estudiantes por Titulación, a nivel de Grado, Máster y Doctorado.
- Delegados de estudiantes de Facultad/Escuela.
- Delegado general de estudiantes de Máster.
- Delegado general de la Universidad.

A nivel de Grado, Máster y Doctorado podrá haber un representante elegido mediante votación por y entre los estudiantes matriculados en cada titulación.

A nivel de Facultad/Escuela los representantes de los Grados elegirán entre ellos al Delegado de estudiantes de la Facultad/Escuela, quien también ostentará junto a los representantes de Máster y Doctorado la representación de los Másteres y de los Programas de Doctorado que la integran. Este representante formará parte de la Junta de Facultad/Escuela según lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UDIMA (artículo 7.º 5).

Los representantes de Máster elegirán a un Delegado General de Máster, que gestionará su representación independientemente de la Facultad/Escuela a la que pertenezca con los estudiantes de su colectivo.

El Consejo de estudiantes de la UDIMA estará formado por cada uno de los delegados de las Facultades/Escuelas, el Delegado General de Máster y el representante del Programa de Doctorado. Este Consejo elegirá a los dos representantes que serán miembros de pleno derecho del Claustro Universitario, según lo establecido en el artículo 14.3 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la UDIMA.

TÍTULO II

Del procedimiento electoral

Artículo 3 ° Elección de los representantes de estudiantes de Grado.

1. En cada una de las Facultades/Escuelas aprobadas por la Orden 3758/2013, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM de 16 de diciembre), será elegido un representante de estudiantes por cada uno de los Grados que dependen de la Facultad/Escuela.

Los representantes de estudiantes de cada Grado se elegirán mediante votación entre todos los estudiantes que se encuentren matriculados en cada Grado.

La circunscripción electoral será la Facultad/Escuela, donde se articulará la votación los distintos Grados que se imparten en cada una de las Facultades/Escuelas de la UDIMA:

- **Escuela de Ciencias Técnicas e Ingeniería:**

- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial.
- Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.

● **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:**

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Economía.
- Grado en Empresas y Actividades Turísticas.
- Grado en Marketing.

● **Facultad de Ciencias Jurídicas:**

- Grado en Derecho.
- Grado en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Criminología.

● **Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades:**

- Grado en Periodismo.
- Grado en Historia.
- Grado en Humanidades.
- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.

● **Facultad de Ciencias de la Salud y de la Educación:**

- Grado en Psicología.
- Grado en Magisterio de Educación Infantil
- Grado en Magisterio de Educación Primaria.

2. El Rector/la Rectora delegará en el Secretario General la facultad para convocar a través del Tablón del Aula Central de Grados la celebración de elecciones de estudiantes el día señalado, declarando abierta desde ese momento la campaña electoral, que tendrá lugar en las Aulas de representantes de estudiantes de cada Facultad, mediante la participación en los Foros de debate electoral, donde los candidatos podrán abrir una línea de foro, en la que podrán intervenir también todos los estudiantes de cada uno de los Grados de dicha Facultad.

3. La presentación de candidatos se realizará vía correo electrónico al Secretario General de la Universidad. La proclamación de candidatos se realizará por el Secretario General, tras la comprobación de que el candidato cumple el requisito de estar matriculado, sin que sea necesario entregar ninguna documentación, al disponer de ella la Universidad.

4. Pueden ser electores en cada Grado todos los estudiantes matriculados en ese Grado de la UDIMA, a la fecha de la celebración de las votaciones. En el supuesto de que algún estudiante curse dos grados o un doble Grado podrá ejercer su derecho de voto en ambos Grados, incluso si estuvieran en distintas Facultades.

5. Pueden ser elegibles en un Grado todos los estudiantes matriculados y al corriente de pago en ese Grado de la UDIMA en el momento de la presentación de candidatos. Cada estudiante sólo podrá presentar su candidatura a representante en el Grado que esté cursando. En el supuesto de que un estudiante estuviera matriculado en dos o más Grados diferentes, podrá presentar su candidatura en cualquiera de esos Grados o en todos ellos.

6. La votación se realizará mediante consulta electrónica en las Aulas de representantes de

estudiantes de cada Facultad, que permanecerán abiertas desde las 00.00 horas hasta las 23.59 del día de la votación. Dicho sistema deberá reunir las condiciones de autenticidad de los votantes, fiabilidad y confidencialidad en garantía de las votaciones, impidiendo que cada elector disponga de más de un voto.

7. Terminado el plazo se harán públicos los resultados con los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, publicándose en el Aula Central, en el término de las 24 horas siguientes del cierre de la consulta.

8. En caso de empate, resultará elegido el estudiante que más créditos tenga superados en la UDIMA a la fecha de la celebración de las elecciones.

9. Cuando en un Grado no se hubieran presentado candidatos o ninguno resultara elegido, la representación del Grado corresponderá al Delegado de estudiantes de la Facultad.

10. La duración máxima del mandato de los representantes de estudiantes de Grado será de dos años.

11. Si por cualquier circunstancia el representante elegido en cada Grado dejara de ser estudiante de la UDIMA, le sustituirá el siguiente candidato por número de votos obtenidos en su Grado y, en su defecto, ostentará la representación del Grado el Delegado de estudiantes de la Facultad.

12. Las actividades de representación y participación, así como las votaciones mediante consulta al efecto se llevarán a cabo en un Aula de representantes a nivel de Facultad, donde los Delegados dispondrán de un Tablón para llevar a cabo comunicados generales a todos los estudiantes de Grado y un Foro donde podrán participar todos los matriculados en ese ámbito. Así mismo, en el Aula Central de Grados existirá un Foro de representantes para cuestiones de ámbito general, moderado por el Delegado General de estudiantes y los Delegados de cada Facultad/Escuela.

Artículo 4 ° Elección de los representantes de estudiantes de Máster.

1. En cada una de las Facultades/Escuelas aprobadas por la Orden 3758/2013, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM de 16 de diciembre), será elegido un representante de estudiantes por cada uno de los Másteres que dependen de la Facultad/Escuela siempre que esté matriculado y al corriente de pago.

2. Los representantes de estudiantes de cada Máster se elegirán mediante votación por y entre todos los estudiantes que se encuentren matriculados en cada Máster.

3. La circunscripción electoral será el Aula Central de cada Máster, donde se articulará la votación.

4. Los representantes de estudiantes de Máster se elegirán cada año y la duración de su mandato será el año académico en el que son elegidos.

5. Los representantes de estudiantes de Máster se comunicarán con los Delegados de estudiantes de Facultad/Escuela para aquellas cuestiones que sean comunes, a través del Aula Virtual de representantes de cada Facultad.

Artículo 5 ° Elección de los representantes de estudiantes de Doctorado.

1. Los estudiantes de Doctorado podrán elegir a un representante a través del Aula Central de Doctorado, siempre que esté matriculado y al corriente de pago.

2. El representante de estudiantes de Doctorado dispondrá de un Foro a través del cual poder comunicarse con sus representados en el Aula Central del Programa de Doctorado.

3. La duración de la representación será de dos años.

4. El representante de estudiantes de Doctorado se podrá comunicar con el Delegado de estudiantes de la Facultad/Escuela de la que dependa el Programa de Doctorado para aquellas cuestiones que sean comunes, a través del Aula Virtual de representantes de esa Facultad/Escuela.

Artículo 6.º Elección del Delegado de estudiantes de cada Facultad/Escuela.

1. Los representantes elegidos en cada Grado, elegirán entre ellos al Delegado de estudiantes de la Facultad/Escuela.

2. El Delegado de estudiantes de la Facultad/Escuela gestionará el aula de representantes de su Facultad/Escuela y publicará las noticias generales de interés general en su tablón de anuncios.

Artículo 7.º Delegado General de Máster.

1. Entre todos los representantes de estudiantes de Máster se elegirá un Delegado General de estudiantes de Máster.

2. El Delegado General de estudiantes de Máster tendrá a su disposición un Foro en el Aula Central de Máster, para publicar la información general y atender a las demandas de los estudiantes.

Artículo 8.º Delegado General de la Universidad.

Los Delegados de cada Facultad/Escuela elegirán entre ellos al Delegado General de la Universidad.

Artículo 9.º Vigilancia del proceso electoral.

1. Corresponde al Secretario General de la Universidad, dar fe de los hechos acontecidos en el proceso electoral, procedimentar y publicar las actas de las elecciones, así como garantizar el cumplimiento de las presentes normas. El Secretario General podrá delegar en los Coordinadores generales de Másteres y Doctorado estas funciones en cada uno de sus respectivos ámbitos.

2. Se formará una Comisión electoral, que decidirá por mayoría sobre las discrepancias ocurridas en el proceso, resolviendo las reclamaciones presentadas y que estará formada por:

- El Delegado General de Estudiantes en funciones.
- Un representante de los estudiantes en funciones del mismo ámbito que abarque el proceso electoral.
- El Secretario General.
- El Defensor Universitario.

3. En caso de empate, será el Rector/la Rectora de la UDIMA quien tratará de mediar entre las partes con vistas a la consecución de un acuerdo, pudiendo someter la discrepancia a un arbitraje obligatorio en la persona que se acuerde por el Consejo de Estudiantes por mayoría.

TÍTULO III

Generalidades, derechos y deberes de los representantes

Artículo 10. Principios generales.

1. Todos los estudiantes universitarios están comprometidos en la participación, activa y democrática, en los órganos de gobierno de la universidad, centro y departamento, y en sus propios colectivos, mediante la elección de sus representantes.

2. Son electores y elegibles todos los estudiantes que se encuentren matriculados en la universidad y que realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial en los términos establecidos en los estatutos de la UDIMA y en los reglamentos que los desarrollen.

3. La universidad impulsará la participación activa de las y los estudiantes en los procesos de elección, proporcionando la información y los medios materiales necesarios y fomentando el debate, así como facilitando y promoviendo la implicación del alumnado en el diseño de los mecanismos para el estímulo de la participación de los estudiantes.

4. La UDIMA promoverá que la representación estudiantil respete el principio de paridad, con participación proporcional de hombre y mujeres. Asimismo, se promoverá la participación de las personas con discapacidad en dicha representación estudiantil.

Artículo 11. Derechos de los representantes.

Los representantes de los estudiantes tienen derecho a:

- a) El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- c) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- d) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- e) A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. Las universidades arbitrarán procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
- f) Disponer espacios al efecto en el Aula virtual para difundir la información de interés para los estudiantes. Además se garantizaran espacios propios y exclusivos, no sólo para difusión, sino para su actuación como representantes en general, siendo accesibles a a estudiantes con discapacidad.
- g) Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles, especialmente en las reuniones y actos en los que se requiera su asistencia.

Artículo 12. Deberes de los representantes.

Los representantes de estudiantes adquieren las siguientes responsabilidades con respecto a sus representados y a la institución universitaria:

- a) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento previsto en la universidad.
- b) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
- c) Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la universidad.
- d) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Los representantes de cada Grado tendrán derecho, de acuerdo con la normativa vigente, al reconocimiento de un máximo de 6 ECTS optativos de carácter genérico (nunca asociados a mención) en el expediente del Grado que se esté cursando.

2. Los Delegados de estudiantes de Facultad/Escuela, además, estarán invitados a participar en las jornadas de su Facultad/Escuela sin coste para ellos.

3. El resto de representantes tendrán derecho a un certificado acreditativo de su función representativa.

Segunda.

La Universidad velará por los derechos de representación de los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de un título universitario de carácter no oficial (Título Propio Universitario).